

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **BOLIVAR HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 5.239.719

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00004845
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	6 de mayo de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.016.2022-0001
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	BOLIVAR HERNANDEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Chingua Vereda: Vereda Espino Municipio: Cumbal Departamento: Nariño Celular: 3207348883 Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación a la última dirección conocida del investigado, el cual contiene devolución por "No Reclamado", por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de diciembre de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

**RESOLUCIÓN No.00004845
(06/05/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.016.2022-0001, adelantado en contra del (la) señor (a) BOLIVAR HERNANDEZ, identificado (a) con C.C. No. 5.239.719"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
"ICA".**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Con base en el memorando ICA No. 32213100334 del 21 de mayo de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño dio apertura al proceso administrativo sancionatorio dentro del expediente No. NAR.2.32.0-82.016.2022-0001, en contra del (la) señor (a) BOLIVAR HERNANDEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 5.239.719, por la presunta vulneración de las disposiciones contenidas en la resolución No. 075495 de 2020 en sus artículos 34, numeral 34.8 y la Resolución No 093864 de 2021, "Por medio de la cual se declara en cuarentena el predio Chingua, ubicado en la vereda Espino del municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, por diagnóstico de brucelosis bovina" en sus artículos 2º identificación de los animales positivos, y 3º sacrificio de animales positivos.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, se formularon cargos mediante acto No. 007 del 11 de enero de 2022, el cual fue notificado por aviso el 31 de mayo de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 13 de agosto de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

- Registro Sanitario de Predio Pecuario correspondiente al predio Chingua, vereda Espino, municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.
- Resolución No. 093864 del 26 de marzo de 2021.
- Oficio suscrito por Claudia Elena Malte, Inspectora OIA Grupo Empresarial Agropecuario GEA del 13 agosto de 2021.
- Forma 3-234 V3, Identificación de animales positivos a brucelosis bovina del 1 de diciembre de 2020.
- Reporte de resultados del Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario No. R0120MR0002341 del 18 de noviembre de 2020.
- Reporte de resultados del Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario No. R0121MR0000632 del 17 de marzo de 2021.
- Oficio suscrito por Claudia Elena Malte, Inspectora OIA Grupo Empresarial Agropecuario GEA del 25 de marzo de 2021.
- Forma 3-234 V3, Identificación de animales positivos a brucelosis bovina del 25 de marzo de 2021.
- Lista de Chequeo de documentos para tramite de certificados de predios libres de brucelosis.
- Visita de inspección a predio, programa nacional de brucelosis bovina del 27 de septiembre de 2020.
- Reporte de resultados del Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario No. R22200000239 del 8 de octubre de 2021.

FORMA 4-027 V.8

Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No.00004845
(06/05/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.016.2022-0001, adelantado en contra del (la) señor (a) BOLIVAR HERNANDEZ, identificado (a) con C.C. No. 5.239.719"

- Registro Único de Vacunación No. 3571671 del 26 de junio de 2020.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 13 de agosto de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.016.2022-0001, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) BOLIVAR HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.239.719, propietario y responsable sanitario del predio denominado "Chingua", ubicado en la vereda Espino del municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.016.2022-0001, adelantado en contra del (la) señor (a) BOLIVAR HERNANDEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los seis (06) días de mayo de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yessenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz

FORMA 4-027 V.8

Página 2 de 2